

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00028 00

Las respuestas de la oficina de correo obrantes a folios 20 y 23 del expediente digital, incorpórese al presente plenario.

El demandado JAIME ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ quedó debidamente notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P, esto es, por aviso, tal y como se evidencia en el certificado de entrega del 20 de abril de 2022 (visible a folio 23 del expediente digital).

No obstante, se advierte que al momento en que entro el proceso al Despacho (22 de abril de 2022) no había fenecido el termino para contestar la demanda. Por ende, se ordena a la secretaria que contabilice el término del traslado faltante conforme el artículo 91 del C.G.P.

Cumplido lo anterior ingrese nuevamente el proceso al Despacho para lo pertinente.

Por improcedente se niega la petición de inclusión de un nuevo sujeto procesal, en la medida que no obra título ejecutivo en contra de la señora Belly Elena Cuellar Zapata, conforme las prevenciones del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y el artículo 422 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ